

Veintemaranvedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

si viendo la fiel Executoria, conforme lo determino este Ayun-
tamiento, y para lo á la Junta de Propios para que librase
la Cantidad en que quedo ultimamente, se gpuso esta, y lo
cometio als, D. Juan de Sanobal, uno de los q^{ta} la componer
para que pudiese su parecer, lo que executo, y se traxo á esta
Ciudad, y ultimamente con lo que providensio en Cavildo de
veinte y siete de Abril, volvio dho Expediente á la misma
Junta para que resolviese lo mas arreglado, y ediese cuenta
de us resultado, á fin de providenzias. Encuyo estado, y
en hallarse e vaguado este negocio, ha dispuesto dho
D. Juan de Sanobal una pequeña Obra en las ventanas
de las Rejas, la que se ha formado, y es contraria entera^{te}
al proyecto de este Ayuntamiento, y por ella se impide,
entren los dixeran necesarios para la conservazion de
las Canes Endha Carnizeria, Triendo esta novedad
muy perjudicial al Comun, y á los Merchantes, la pone
en noisia de este Consistorio, á fin de que le prebenga lo q^{ta}
fuere de rigorado. En su inteligencia: Acordó que dho
D. Joseph Manes, y su compañero el Sr. Dn